CARTA ACEPTACION OFERTA

Santana - Boyacá, marzo de 2026

NOMBRE: OCEC OBRAS CIVILES ELECTRICAS Y CONSULTORIA S.A.S
NIT. 804009359-6
RL. CRHISTIAN JOHAN LOBO SILVA
IDENTIFICACIÓN: C.C. No. 1.096.619.028
DIRECCIÓN: CARRERA 6 # 5 A - 117 LOCAL 2
TELÉFONO: 3144858670 – 3115285484 - 3045516320
CORREO ELECTRONICO: ocecltda@gmail.com

REFERENCIA: ACEPTACION OFERTA, INVITACION PUBLICA No MS-IP-016-2026

Cordial saludo:

De manera atenta le comunico que de acuerdo con el informe de evaluación del proceso de invitación pública de mínima cuantía No. MS-IP-016-2026, cuyo objeto es "CONTRATO DE OBRA PUBLICA PARA CONSTRUCCION DE CUATRO SISTEMAS KIT SEPTICO, EN LOS PUNTOS PRIORIZADOS CON EL FIN DE SOLUCIONAR LA MALA DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE SANTANA BOYACÁ".

1.- OBJETO*:* CONTRATO DE OBRA PUBLICA PARA CONSTRUCCION DE CUATRO SISTEMAS KIT SEPTICO, EN LOS PUNTOS PRIORIZADOS CON EL FIN DE SOLUCIONAR LA MALA DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE SANTANA BOYACÁ. Conforme a las especificaciones técnicas establecidas en la oferta aceptada.

2.- VALOR: VEINTINUEVE MILLONES TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS M/CTE ($29.038.904,28).

PRESUPUESTO GENERAL						
"CONTRATO DE OBRA PUBLICA PARA CONSTRUCCION DE CUATRO SISTEMAS KIT SEPTICO, EN LOS PUNTOS PRIORIZADOS CON EL FIN DE SOLUCIONAR LA MALA DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE SANTANA BOYACÁ."						
ÍTEM	CODIGO	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT	V.UNITARIO	V.PARCIAL
1.00		SISTEMAS SEPTICOS SECTOR LOS BOLIVAR				
1.10		Suministro, transporte e instalación de sistema séptico plástico anaerobio de 1000 L. (tanque 500 + anaerobio 500 +trampa 105) incluye tubería, tanque, trampa de grasas, filtro anaerobio litro de bacterias para filtro y demás accesorios de conexión).	Unidad	3	$ 4,000,000.00	$ 12,000,000.00
SISTEMAS SEPTICOS ESCUELA SAN ISIDRO						
1.20		Suministro, transporte e instalación de sistema séptico plástico anaerobio de 2000 L. (tanque 1000 + anaerobio 1000 +trampa 250) incluye tubería, tanque, trampa de	Unidad	1	$ 4,900,000.00	$ 4,900,000.00

		grasas, filtro anaerobio litro de bacterias para filtro y demás accesorios de conexión).				
1.30	2.01.70	Excavaciones mecánicas varias en material común seco. (incluye acarreo libre hasta 5 KM.	m3	19.62	$ 26,900.00	$ 527,778.00
SUBTOTAL						$ 17,427,778.00
2.00	TAPAS EN CONCRETO					
2.10		Tapa en concreto para protección de tanques, parrilla en de refuerzo 3/8" (1 x 1 mts). Incluye bordillo para soporte de tapas	Unidad	3	$ 200,000.00	$ 600,000.00
2.10		Tapa en concreto para protección de tanques. parrilla acero de refuerzo de 3/8" (2 x 1,5 mts) Incluye bordillo para soporte de tapas	Unidad	6	$ 400,000.00	$ 2,400,000.00
2.30		Construcción de bordillo de 15 x 30 cm fundido en concreto de 17.5 MPA (incluye acero de refuerzo 3/8") para soportes de tapas de protección	Ml	54	$ 48,500.00	$ 2,619,000.00
SUBTOTAL						$ 5,619,000.00
TOTAL COSTO DIRECTO						$ 23,046,778.00
A.I.U.		ADMINISTRACIÓN			23%	$ 5,300,758.94
		IMPREVISTOS			2%	$ 460,935.56
		UTILIDADES			1%	$ 230,467.78
AIU						$ 5,992,162.28
COSTO TOTAL DEL PROYECTO						$ 29,038,904.28

3.- IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor del contrato se pagará con cargo a la imputación presupuestal asignada dentro Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 208 de fecha 20 de marzo de 2026, por valor de EINTINUEVE MILLONES TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS M/CTE ($29.038.904,28), de los siguientes rubros:

4. PLAZO DE EJECUCION:

El plazo para la ejecución del contrato es de treinta (30) días calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución o suscripción de acta de inicio.

5.- FORMA DE PAGO.

El Municipio de Santana, pagará el valor del contrato de la siguiente manera: mediante un solo pago, correspondiente al 100% del valor del contrato a la entrega de los productos contratados y la suscripción del acta de recibo a satisfacción, expedido por el supervisor del contrato.

Previa certificación de cumplimiento por parte del Supervisor del contrato, y disponibilidad de PAC, para lo cual se deberá realizar la presentación de los siguientes documentos:

- Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor del contrato y el contratista.
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

En aplicación de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 para los pagos que se deriven del contrato, se deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003, si a ello hubiese lugar, para lo cual las personas jurídicas, deberán "acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución".
Para el caso de personas naturales deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el aporte de la copia de la planilla del último mes de pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, el cual debe estar al día y debe corresponder con el monto del contrato suscrito, y serán objeto de verificación por parte de la entidad.

6.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES -

6.1. DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

a). Cumplir el objeto contractual en la forma y condiciones previstas en el presente estudio previo, invitación, especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, con eficiencia y eficacia.

b). El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.

c). En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata al supervisor del contrato de manera escrita.

d). Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos.

e). El contratista se obliga a mantener fijos los precios unitarios de la propuesta durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.

f). Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato cuando a esta hubiere lugar.

g). Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, transporte, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.

h). Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas

i). Garantizar de manera total la calidad de los servicios a prestar; el supervisor designado por el Municipio, se reservará el derecho a devolver y/o a no aceptar los elementos, bienes y/o servicios en caso de que los mismos no cumplan con las características técnicas y calidades requeridas en la presente invitación, con el compromiso de cambio dentro de un término prudencial el cual no deberá exceder de una semana sin cargo alguno al municipio.

j). De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y efectuar cuando esté obligado los aportes a la Caja de Compensación Familiar respectiva, al SENA y al ICBF, deberá aportar copia que acredite el pago de los soportes a sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.

6.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Realizar las obras en las cantidades, calidades y especificaciones contenidas en la forma de ejecución del contrato y en la propuesta aprobada por el municipio y que forma parte integral del contrato.
2. Responder por los trabajos que se encuentren en mal estado o que no correspondan a las especificaciones acordadas.
3. Ejecutar el contrato de manera oportuna, con el fin de garantizar la continuidad de los servicios a cargo del municipio.
4. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
5. Suministrar todos los elementos necesarios para realizar las reparaciones pertinentes de acuerdo con la propuesta y el respectivo contrato.
6. Será responsable de la calidad de los materiales y las demás que surjan de la naturaleza del contrato.
7. Disponer del recurso humano necesario para garantizar el debido cumplimiento del contrato.)
8. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
9. hacer entrega a la entidad contratante, al momento de la finalización de la obra, de un manual de operación y mantenimiento de los sistemas tipo kit séptico instalados y brindar capacitación a los beneficiarios sobre el uso, operación y mantenimiento de los sistemas tipo kit séptico construidos.

6.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
2. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
3. Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la Cláusula forma de pago.

4. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos de la convocatoria.
5. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.

6.3 SUPERVISIÓN

Para garantizar el normal desarrollo y cumplimiento del contrato suscrito con el MUNICIPIO DE SANTANA y el CONTRATISTA, se designará al Secretario de Planeación Municipal quien haga sus veces, quien tendrá a cargo la ejecución de las siguientes actividades:

La supervisión del contrato será ejercida por el secretario de Planeación Municipal o por quien haga sus veces.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación Municipal y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.

El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El alcalde, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor público que se denominara supervisor y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

7.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Santana Boyacá.

8.- LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si el contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o de las partes no llegan a ningún acuerdo, el IMUNICIPIO procederá a su liquidación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, para lo cual proferirá resolución motivada susceptible del recurso de reposición.

9.- MULTAS: a) MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al Contratista, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que el municipio de Santana – Boyacá, mediante acto administrativo, podrá imponer al Contratista multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente b) MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: Cuando el Contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, el municipio mediante acto administrativo, podrá imponer una multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales el municipio podrá declarar la caducidad. C) PENAL

PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al municipio, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial o definitivo, según corresponda, de los perjuicios que cause al municipio. No obstante, el municipio se reserva el derecho a cobrar los perjuicios causados por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante la garantía única, en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. - Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio

10. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS: El procedimiento de la imposición de multas será el contenido en la Ley 1474 de 2011, conforme lo dispuesto en la ley 1150 de 2007.

11. CADUCIDAD: El municipio podrá declarar la Caducidad del contrato por medio de Resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el contratista incurra con ocasión del mismo en cualquiera de las causales de caducidad establecida por la Ley. En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria.

12.- CLÁUSULA PENAL POR EL INCUMPLIMIENTO DEFINITIVO. En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar al **municipio ,** a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que el **municipio** hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible se cobrará coactivamente. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal.

13. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: De conformidad con los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993, al contrato le son aplicables las disposiciones sobre la interpretación, modificación y terminación unilaterales. El municipio podrá decretar la terminación anticipada y unilateral del contrato por las causales y en las condiciones previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

14. INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener al municipio libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

15. GARANTIAS. Según el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies.

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías por el contratista, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, así:

El contratista se compromete a constituir a favor del Municipio de Santana, NIT 800.020.733-8, cualquiera de las siguientes garantías de cumplimiento, de conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

a. Contrato de seguro contenido en una póliza.
b. Patrimonio autónomo.
c. Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

1. **Cumplimiento**: por el (10%), por un término igual a la duración del contrato y cuatro (04) meses más.
2. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** por el cinco (5%), por un término igual a la duración del contrato y tres (3) años más.
3. **Estabilidad y calidad de la obra.** por el (20%) por un término de igual a la duración del contrato y dos (2) años más.

JUAN CARLOS SANCHEZ RINCON
Alcalde Municipal Santana

Revisó: **ADVANCED INTELLIGENT CONSULTING S.A.S**
Asesor jurídico externo

DE: Despacho del señor alcalde Municipal
PARA: Ing. JHOAM SEBASTIAN MEDINA AMADO – secretario de Planeación
ASUNTO: Designación como Supervisor del Contrato de obra No. MS-IP-016-2026 "CONTRATO DE OBRA PUBLICA PARA CONSTRUCCION DE CUATRO SISTEMAS KIT SEPTICO, EN LOS PUNTOS PRIORIZADOS CON EL FIN DE SOLUCIONAR LA MALA DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE SANTANA BOYACÁ"
FECHA: Marzo de 2026

Apreciado ingeniero

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, que a la letra dice:

> ***Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual.*** *Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*
>
> *La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato. (..)*

Me permito informar su designación como supervisor del contrato de la referencia suscrito con OCEC OBRAS CIVILES ELECTRICAS Y CONSULTORIA S.A.S con Nit. 804009359-6 representado legalmente por CRHISTIAN JOHAN LOBO SILVA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.096.619.028, para lo cual remito copia del mismo.

De igual manera me permito recordarle las funciones que como supervisor le corresponden, señaladas en el referido contrato así, sin perjuicio de las demás que EL MUNICIPIO considere pertinente asignarle

1. Vigilar la correcta e idónea ejecución del contrato que llegara a suscribirse.
2. Proteger y hacer respetar del Contratista los derechos del Municipio.
3. Verificar y certificar el cumplimiento del contratista a satisfacción del Municipio.
4. Adelantar revisiones periódicas del desarrollo del contrato con el fin de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el Contratista.
5. Certificar los pagos que deban hacerse al Contratista.
6. Realizar y suscribir las Actas de inicio, suspensión, reinicio y recibo a satisfacción o cualquier otra Acta que sea necesario durante la ejecución del Contrato.
7. Presentar informe de ejecución y entrega de productos para efectos de cada pago.
8. En cumplimiento de lo establecido por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, verificar que el contratista se encuentra al día, en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando corresponda.
9. Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato o en los casos en que se presente la terminación anticipada de contrato por mutuo acuerdo, debe remitir a los órganos de Asesoría y Coordinación el consolidado correspondiente a los productos entregados por el contratista durante el plazo de ejecución del contrato plenamente identificados.
10. Proyectar la liquidación del contrato.
11. Las demás funciones que por la índole y naturaleza del encargo le sean propias.
12. Verificar que las pólizas se encuentren vigentes hasta la liquidación del contrato.

Cordialmente,

JUAN CARLOS SANCHEZ RINCON
Alcalde Municipal